



“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 61 - 2017-AMAG/SA

Lima, 17 de octubre de 2017

VISTO

Los Informes N° 012 y 008-2017-AMAG/CP/ACV, de fecha 13 de octubre de 2017 y 02 de octubre de 2017, respectivamente, emitidos por el responsable de Control Previo de la Secretaría Administrativa, el Informe N° 17-2017-AMAG/EA, de fecha 9 de octubre de 2017, emitido por la servidora Elizabeth Amanzo Flores, el Informe N° 464-2017-AMAG-LOG de fecha 26 de septiembre de 2017, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 1021-2017-AMAG/UP, de fecha 04 de agosto de 2017, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, los Memorando N° 863 y 1172-2017-AMAG/DA, de fecha 23 de agosto de 2017 y 9 de octubre de 2017, respectivamente, emitidos por el Director Académico, el Informe N° 575-2017-AMAG/PROFA, de fecha 23 de agosto de 2017, emitido por la Subdirectora (e) del Programa Académico PROFA, señora Jazmín Nin Monterroso, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 17-2017-AMAG/EA, de fecha 9 de octubre de 2017, la comisionada Elizabeth Amanzo Flores, presenta su liquidación de reembolso de viáticos por el importe de S/ 635.00, en relación al trámite realizado por la Subdirectora (e) del Programa Académico PROFA, señora Jazmín Nin Monterroso, mediante Informe N° 575-2017-AMAG/PROFA, de fecha 23 de agosto de 2017, en el que solicita se tramite el reembolso de viáticos presentado por la citada comisionada, a la Sede de Ica el día 12 de agosto de 2017, en virtud a las actividades académicas del 21° PROFA; solicitud autorizada por la Dirección Académica, mediante los Memorandos N° 863 y 1172-2017-AMAG/DA, de fecha 23 de agosto de 2017 y 9 de octubre de 2017, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 464-2017-AMAG-LOG, de fecha 26 de septiembre de 2017, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial informa que, con fecha 08 de agosto de 2017, recibió en el Área de Adquisiciones la solicitud de viáticos y compra de pasajes, contenida en el Informe N° 492-2017-AMAG/PROFA, a favor de la servidora Elizabeth Marisol Amanzo Flores, para la comisión de servicios para la ejecución de la actividad académica del 21° PROFA el día 12 de agosto de 2017, señalando que, dicho pedido no cumplía con los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2015-AMAG-SA, por lo que, al no poder certificar, comprometer, devengar y girar el viático correspondiente, no fue factible su atención, solicitando la emisión de la resolución respectiva atendiendo a que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1021 y 1022-2017-AMAG/UP, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, con fecha 04 de agosto de 2017;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 55-2017-AMAG/SA, de fecha 27 de septiembre de 2017, se autorizó el pago de reembolso de viáticos y pasajes terrestres a favor de la Servidora Elizabeth Marisol Amanzo Flores, por la comisión de servicios realizada a la ciudad de Ica del 11 al 13 de agosto de 2017, para la aplicación de evaluación y supervisión de sesión presencial en el marco del 21° PROFA, en consideración a que, se contaba con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 1021 y 1022-2017-AMAG/UP, conforme lo señala el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, mediante Informe N° 464-2017-AMAG-LOG;





“Academia de la Magistratura”

Que, el Responsable de Control Previo de la Secretaría Administrativa, mediante los Informes N° 012 y 008-2017-AMAG/CP/ACV, de fecha 13 de octubre de 2017 y 02 de octubre de 2017, respectivamente, recomienda se emitan las resoluciones de reembolso de viáticos y pasajes terrestres indistintamente, en atención a que, el SIAF únicamente permite comprometer un expediente por cada Certificación de Crédito Presupuestario (CCP), señalando que, para el concepto de pasajes terrestres corresponde la CCP N° 1025-2017-AMAG/UP y no la CCP N° 1022-2017-AMAG/UP, como incorrectamente lo señala la Subdirección de Logística y Control Patrimonial en su Informe N° 464-2017-AMAG-LOG, encontrando además, conforme los gastos efectuados por concepto de viáticos, a favor de la servidora ELIZABETH MARISOL AMANZO FLORES, por el importe de S/ 635.00.;

Que, la Directiva N° 001-2015-AMAG/SA “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el gasto de la Academia de la Magistratura”, aprobada mediante Resolución N° 028-2015-AMAG-CD-P y su modificatoria, establece en el literal j) del numeral 6.3.2 que *“los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y movilidad local por comisión de servicios al interior del país, deben restringirse al máximo indispensable, debiéndose ejecutar de acuerdo a la programación de los mismos, y su requerimiento deben ser efectuados con la antelación de no menor de diez (10) días hábiles para su oportuna atención”;*

Que, asimismo la Directiva antes citada establece en el literal o) del numeral 6.3.2 que *“La Subdirección de Logística, precisará mediante Formato la confirmación del itinerario de viaje, los destinos y el nombre del usuario que hará uso del pasaje, en relación al requerimiento efectuado y gasto aprobado. Dentro de las 48 horas de recibido el requerimiento”;*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF y el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, que en el caso de la Academia de la Magistratura, es la Secretaría Administrativa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público, en dicho contexto, el literal b. del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, establece que, *“...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;*

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, la Resolución Administrativa N° 55-2017-AMAG/SA, de fecha 27 de septiembre de 2017, de acuerdo a lo expuesto en el cuarto considerando de la presente resolución.





“Academia de la Magistratura”

Artículo Segundo: Autorizar el pago de Reembolso de Viáticos, por comisión de servicios, a favor de la servidora ELIZABETH MARISOL AMANZO FLORES, realizada en la ciudad de Ica del 11 al 13 de agosto de 2017, para la aplicación de evaluación y supervisión de sesión presencial en el marco del 21° PROFA, cuyos gastos de alojamiento, alimentación y movilidad se encuentran sustentados con la documentación adjunta al Memorando N° 1172-2017-AMAG/DA, hasta por un monto total de S/ 635.00 (Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles).

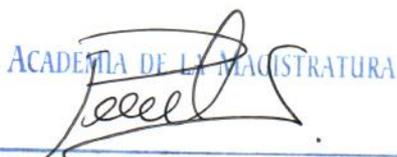
Artículo Tercero.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará al Programa Presupuestal: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad: 5003591, Meta: 002, Clasificador del Gasto: Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios (23.21.22: S/ 635.00), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectuar en el marco de la normativa, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la interesada y a los órganos competentes, para los fines a que hubiere lugar.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


Eco. EDDY J. SILVA FERNÁNDEZ
Secretaría Administrativa

